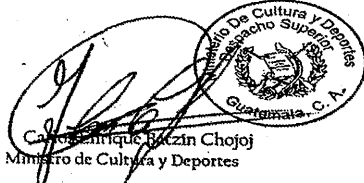


- f. Cuidar los servicios básicos de agua, así como los sanitarios;
- g. No pintar rótulos o grafitis en las piedras o paredes de las áreas de los Parques y Monumentos; y,
- h. No portar armas de fuego, armas blancas o cualquier objeto que ponga en peligro la vida y la seguridad de las personas

ARTÍCULO 3. ADMISIÓN. La Administración de cada Sitio Arqueológico o Parque Nacional se reservará el derecho de admitir a las personas o grupos de personas que no atiendan o no cumplan con las normas de protección, higiene, seguridad y conservación del patrimonio que se encuentra dentro de cada Sitio Arqueológico o Parque Nacional.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. Por ser de observancia general, el presente Acuerdo surte sus efectos en las fechas señaladas en el artículo uno del mismo, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Lic. Mario Stuardo Marragán Herrera
 Director de ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Carlos Enrique Barzán Chojoj
 Ministro de Cultura y Deportes

(E-969-2012)-3-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO,
 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA NÚMERO 53-2012

LA INFRANSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CERTIFICA

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal en uso, en donde a folios ochocientos setenta y ocho al ochocientos y ochocientos setenta y nueve aparece asentada el Acta número cincuenta y tres guión dos mil doce, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce, que copiada literalmente dice:

Acta Número 53-2012: Sesión pública extraordinaria de trabajo, celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día jueves veintinueve de noviembre del año dos mil doce, en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Raymundo, estando presentes los siguientes miembros del Honorable Concejo Municipal: Fernando Antonio Ortiz Locón, Alcalde Municipal; Ezequiel Tepeu Locón, Concejal Primero; Agustín Uyu Chamalé, Concejal Segundo; Edson Aroldo Ramírez Vásquez, Concejal Tercero; José Eduardo García García, Concejal Cuarto; Víctor Manuel Velásquez Jocón, Concejal Quinto; Santiago Coc Sabán Síndico Primero; Alfonso Puluc Curup Síndico Segundo y la infrascripta secretaria municipal Flor de María López Barajas quien certifica con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **PUNTO ÚNICO:** El señor Alcalde Municipal informa a los presentes que habiendo cursado citación personal y escrita a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar en la presente reunión extraordinaria, siendo este la emisión del Reglamento de tasas municipales, por lo que el Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, y en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación mantenimiento de calidad y cobertura de servicios; CONSIDERANDO: Que la obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria. POR TANTO: Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos: 35, inciso a) i) y n); del decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal", 72 y 101 del Código Tributario, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Aprobar el siguiente REGLAMENTO DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO, por prestación de los siguientes servicios, los que se detallan a continuación:

Canon mensual de agua potable	Q. 10.00	Emisión de Títulos de Agua	Q. 20.00
Conexión de servicios de agua potable	Q. 15.00	Reconexiones de servicios de agua potable	Q. 50.00
Reposición de Títulos de Agua potable	Q. 20.00	Traspaso de Títulos de Agua potable	Q. 25.00
Concesión Servicio de Agua Potable	Q. 600.00	Concesión Servicio de Drenaje	Q. 150.00
Destace de Marranos	Q. 20.00	Destace de Reses	Q. 10.00
Guias de Conducción de Ganado	Q. 15.00	Licencia para apertura de negocios	Q. 25.00
Extensión de título de mausoleo	Q. 25.00	Traspaso títulos de mausoleo	Q. 50.00
Predio en el Cementerio el metro cuadrado	Q. 200.00	Constancias varias	Q. 20.00
Certificaciones varias	Q. 20.00	Auténticas varias	Q. 15.00
Desmembración o deslinde de terreno	Q. 100.00	Arrendamiento Salón Municipal	Q. 500.00
Casetas instaladas en cualquier lugar	Q. 20.00	Matrículas	Q. 15.00
Tala de árbol (cada uno)	Q. 15.00		

b) Se deroga cualquier disposición emitida anterior al presente acuerdo que contraiga lo aquí establecido; c) El presente acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. d) Del presente acuerdo compúlsese copia certificada a donde corresponda. No habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente la cual

aceptan, ratifican y firman a las diecisiete horas con treinta minutos, por lo que el acta correspondiente es leída íntegramente, la que es aprobada por unanimidad. Firmas ilegibles: Fernando Antonio Ortiz Locón, Alcalde Municipal; Ezequiel Tepeu Locón, Concejal Primero; Agustín Uyu Chamalé, Concejal Segundo; Edson Aroldo Ramírez Vásquez, Concejal Tercero; José Eduardo García García, Concejal Cuarto; Víctor Manuel Velásquez Jocón, Concejal Quinto; Santiago Coc Sabán Síndico Primero; Alfonso Puluc Curup Síndico Segundo y Flor de María López Barajas Secretaria Municipal.

Y, para los efectos de ley, extiendo, sello y firma la presente en el municipio de San Raymundo, del departamento de Guatemala, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.



Vo. Bo. Fernando Antonio Ortiz Locón
 Alcalde Municipal



Flor de María López Barajas
 Secretaria Municipal



(278139-2)-3-diciembre

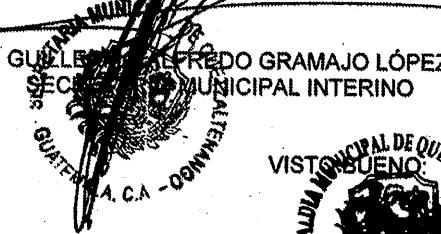


MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 238-2012

El Infrascrito Secretario Municipal Interino de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DÉCIMO del acta número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO GUÍÓN DOS MIL DOCE de sesión EXTRAORDINARIA celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el ocho de noviembre del año dos mil doce y el que copiado literalmente, dice:*******DÉCIMO:** Se tiene a la vista el resolver el expediente SIN número del Licenciado ISRAEL MACARIO COYOY, Sub Director de EMAX e Ing. JUAN CARLOS CIFUENTES ALVAREZ, Director de EMAX, quienes la propuesta de APLICACIÓN EQUITATIVA DE TARIFAS POR METRO CÚBICO DE EXCESO. CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 253, establece Autonomía Municipal para obtener y disponer de sus recursos; y el artículo 101, del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, establece que la obtención y captación de recursos deben ajustarse al principio de legalidad que descansa en la equidad y justicia tributaria, es oportuno la Aplicación Equitativa por Metro Cubico de Exceso de Agua. CONSIDERANDO: Que las tarifas por metro cúbico de exceso deben de ser de aplicación equitativa acorde a las tarifas que se aplican a los nuevos servicios de agua según Acuerdo del Honorable Concejo Municipal punto cuarto (4º) del acta ciento sesenta y nuevo guión dos mil ocho (169-2008) de fecha nueve de agosto del dos mil ocho, publicado en el diario oficial de fecha martes 11 de noviembre de 2,008 y las cuales cobraron vigencia a partir del 19 de noviembre de 2,008. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal en base a la observancia de lo estipulado en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en ejercicio de las competencias generales que le confiere el artículo 35 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; y los considerandos anteriores. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad **ACUERDA: I) Autorizar la APLICACIÓN EQUITATIVA POR METRO CÚBICO DE EXCESO a todos los usuarios del servicio municipal de agua en las áreas urbana y rural del Municipio de Quetzaltenango y área de influencia de este servicio, respetando la cantidad de dotación que fue autorizada en su oportunidad, de la siguiente manera: 1.TARIFA DE EXCESO, TIPO RESIDENCIAL = DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS POR METRO CÚBICO (Q. 2.80/MT³). 2. TARIFA DE EXCESO, TIPO COMERCIAL = OCHO QUETZALES EXACTOS POR METRO CÚBICO (Q. 8.00/MT³). 3. TARIFA DE EXCESO, TIPO INDUSTRIAL = QUINCE QUETZALES EXACTOS POR METRO CÚBICO (Q.15.00/MT³); II) Dejar sin efectos las anteriores tarifas por metro cúbico de exceso que fueron aprobadas mediante Acuerdos Municipales respectivos; III) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América. PUBLÍQUESE; IV) Remítase el presente expediente a la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJÚ, para los efectos legales correspondientes. EL PRESENTE ACUERDO ES DE EFECTOS INMEDIATOS.- (fs) DR. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECCER, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LOPEZ SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO. Se ven los sellos respectivos.**

Y para remitir a la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJÚ, EMAX, extiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.



GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO



JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECCER
 ALCALDE MUNICIPAL

(278238-2)-3-diciembre